

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Orden disponiendo que todos los Gobernadores civiles exijan de las Autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regulan la Policía de perros.

Administración central

Dirección general de Caminos.—*Carreteras-construcción.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de minas.—*Anuncios.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Cuenta definitiva que rinde el Depositario de los fondos provinciales.*

Distrito Forestal de León.—*Anuncio.*

Junta provincial de Beneficencia.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citacions.

Requisitoria.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con sorprendente frecuencia vienen produciéndose casos de mortalidad por rabia en la especie humana, consecutivos a mordeduras causadas por perros hidrófobos en distintas provincias españolas.

Esta exacerbación de la enfermedad en la especie canina supone una constante amenaza para la salud pública, a la que no puede mostrarse ajena la Subsecretaría de Sanidad, que ha de desplegar toda su actividad y su celo en evitación de que se produzcan nuevos casos de tan terrible enfermedad en los individuos que se hallan bajo su custodia sanitaria.

Entre los casos acaecidos y de los que se ha hecho minuciosa investigación, se hallan individuos que, desoyendo los consejos de la ciencia, han preferido por espontánea decisión o por familiar consejo, someterse al amparo de imágenes milagrosas, al exorcismo de personas «saludadoras» o a la intervención de curanderos, en lugar de aceptar el tratamiento antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el desarrollo de la enfermedad, dando lu-

gar con ello, como es lógico y fácil comprobar, a que fallezcan al cabo del período de incubación corriente y a que, ya declarada en ellos la enfermedad, contagien o corran el riesgo de contagiarse las personas que les rodean.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los Gobernadores civiles exigirán de las Autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regulan la policía de perros y lo que establecen los artículos 218 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), para lo cual publicarán bandos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de cada provincia, conminando a los Alcaldes que lo incumplan y a los que cometan actos de intrusismo con las sanciones que establece la ley Provincial, las cuales serán aplicadas inexorablemente.

2.º Los Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y harán cumplir las disposiciones antes citadas, imponiendo por su parte las sanciones correspondientes a que les autoriza el Reglamento de Sanidad provincial a los contraventores, dando cuenta de ellos a la Dirección general de Sanidad. Perseguirán el intrusismo, impidiendo por todos los

medios la actuación de curanderos y saludadores, influyendo también en el ánimo de las personas mordidas por perros sospechosos de rabia y de sus familiares sobre la ineficacia de todo otro método personal o religioso que no sea el tratamiento vacunal antirrábico, al que aconsejarán someterse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.—P. D., José Pérez Mateos.

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del día 25 de Abril de 1934)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Caminos

CARRETERAS - CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, cuyo presupuesto asciende a 459.866 pesetas con 27 céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 13.785,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 24 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real de-

creto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se le ordene en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Abril de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

N.º 368.—31,65 pts.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Siendo varias las Juntas Administrativas de esta provincia que están sin constituir o constituidas imperfectamente, ya por venir desempeñando los cargos de vocales personas que han debido cesar en ellos por haber transcurrido el plazo que la Ley les concede para el desempeño de su función, o bien por haber sido designadas por autoridades o Corporaciones que no tenían competencia para hacerlo, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 46 de la Ley Municipal, aplicable por analogía a las Juntas administrativas, se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que en el plazo de quince días remitan a este Gobierno nota detallada de las Juntas Administrativas que en su respectiva demarcación se encuentren en dicho caso, expresando el número de vocales que las constituyen y el de las vacantes que en la actualidad existan, haciendo responsable de la exactitud de los datos que se reclaman a los señores Alcaldes y Concejales, a quienes se impondrán las mayores sanciones, caso de no ser aquéllos extendidos con la debida exactitud.

León 30 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,
Julio Garcia Braga

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha declarado, con esta fecha, cancelados los expedientes de registro que a continuación se mencionan y de cuya resolución quedan enterados y notificados los interesados por el presente anuncio, y de ella pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

DISTRITO DE LEÓN

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie Hectáreas	AYUNTAMIENTOS	Fecha de la concesión	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
9.033	Suquita	Hierro ...	38	Murias de Paredes...		D. Luis Carretero Nieva.....	Madrid	No tiene.
8.847	Demasia a Providencia.....	Hulla.....	13,2875	Albarés		Juan Luis y Eugenio Madroño.	Ponferrada	
9.015	Demasia a Rosario Segunda...		6'2163	Igüeba		Eugenio Madroño.....		

León, 28 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Diputación Provincial de León

Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1933

CUENTA definitiva justificada que yo, **D. Joaquín Valcarce Alvarez**, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendiendo desde 1.º de Enero de 1933 a 31 de Diciembre de 1933 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son CARGO, (1) tres millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas veinticuatro céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas doce <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil cuatrocientos cuarenta y cinco Cargámes, que también se acompañan...	3.164.759 24
DATA	
Son DATA, dos millones cuatrocientas cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las trece <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil ciento sesenta y dos Libramientos.	2.452.782 65
Saldo o existencia de esta cuenta, setecientas once mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos.	711.976 59

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1.º Rentas.....	44.415 65
2.º Bienes provinciales.....	» »
3.º Subvenciones y donativos.....	427.416 63
4.º Legados y mandas.....	» »
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	15.493 93
6.º Contribuciones especiales.....	» »
7.º Derechos y tasas.....	1.810 75
8.º Arbitrios provinciales.....	» »
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	355.347 89
10. Cesiones de recursos municipales....	557.267 62
11. Recargos provinciales..	228.343 53
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	104.923 88
13. Crédito provincial.....	» »
14. Recursos especiales.....	» »
15. Multas.....	5.258 04
16. Mancomunidades interprovinciales..	» »
17. Reintegros.....	36.247 29
18. Fianzas y depósitos.....	163.140 59
19. Resultas.....	673.493 54
Existencia en 1932.....	557.690 45
Deducido.....	6.089 15
Diferencia.....	551.600 90
CARGO.....	3.164.759 24
PAGOS	
1.º Obligaciones generales.....	391.607 89
2.º Representación provincial.	23.624 49
3.º Vigilancia y seguridad.....	49.781 27
4.º Bienes provinciales.....	» »
5.º Gastos de recaudación.	» »
6.º Personal y material..	377.942 89
7.º Salubridad e higiene... ..	564 75
8.º Beneficencia.....	1.125.289 26
9.º Asistencia social..	7.429 32
10. Instrucción pública.....	20.355 66
11. Obras públicas y edificios provinciales..	319.030 57
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....	» »
13. Montes y pesca.....	» »
14. Agricultura y ganadería.....	18.318 52
15. Crédito provincial.....	» »
16. Mancomunidades interprovinciales..	» »
17. Devoluciones.....	139 48
18. Imprevistos.....	6.530 73
19. Resultas.....	112.167 82
DATA.....	2.452.782 65

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPITULO VI		
Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	230.514 60
2.º	De los establecimientos provinciales	92.876 44
3.º	Material de la Diputación y Comisión.....	877 06
4.º	Gastos generales de la Corporación.	53.674 79
		377.942 89
CAPITULO VII		
Salubridad e higiene		
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..	564 75
		564 75
CAPITULO VIII		
Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	6.002 50
2.º	Maternidad y expósitos	624.887 20
3.º	Hospitalización de enfermos.....	219.594 21
4.º	Huérfanos y desamparados.....	59.721 »
5.º	Dementes.....	212.584 35
9.º	Calamidades públicas.....	2.500 »
		1.125.289 26
CAPITULO IX		
Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	1.500 »
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	5.939 32
		7.429 32
CAPITULO X		
Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.....	8.015 46
9.º	Bibliotecas.....	90 20
11.	Monumentos artísticos e históricos..	1.250 »
12.	Subvenciones o becas.....	11.000 »
		20.355 66
CAPITULO XI		
Obras públicas y edificios provinciales		
2.º	Construcción de caminos vecinales.	31.434 08
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	171.760 89
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	49.748 99
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	54.337 64
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	1.500 »
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	10.248 97
		319.030 57

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPITULO XIV		
Agricultura y ganadería		
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	15.000 »
9.º	Concursos y Exposiciones.....	3.318 52
		18.318 52
CAPITULO XVII		
Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos.....	139 48
		139 48
CAPITULO XVIII		
Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	6.530 73
		6.530 73
CAPITULO XIX		
Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados... ..	112.167 82
		112.167 82

De forma que, importando el CARGO tres millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas veinticuatro céntimos y la DATA dos millones cuatrocientas cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veinticinco relaciones respectivas según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de setecientos once mil novecientos setentay seis pesetas cincuenta y nueve céntimos.

León, 26 de Marzo de 1934.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933 a que la misma corresponde.

El Interventor, P. L. Santiago Manovel.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Joaquín L. Robles.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

AÑO DE 1933 A 1934

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del Boletín Oficial del día 22 de Septiembre de 1933.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Número y clases de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Tasación Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
						MES	Día	Hora	
105	Garrafe	Pedrún	44 piezas de roble de 2, 3 y 4 metros por 0,35 de diámetro	Argimiro González	202,80	Mayo	28	11	20,28
438	Burón	Vegacerneja	30 cambas de 1,10 por 0,18	Julián Pérez	15,00	Idem	28	10	1,50
452	Idem	Cuénabres	2 piezas de haya de 10 por 0,18 y 1 de 7 por 0,16	Presidente J. Administrativa Cuénabres.	13,00	Idem	28	10 y media	1,30
571	Crémenes	Argovejo	190 piezas de haya de 2,50 por 0,12	La Alcaldía	135,00	Idem	28	10	13,50
580	Idem	Idem	12 piezas de enebro de 2,50 por 0,15 y 4 de roble de 2,50 por 0,25	Casa forestal	15,00	Idem	28	10 y media	1,50
524	Riaño	Riaño y La Puerta	2 piezas de roble de 2 por 0,38	Leandro Alvarez	15,00	Idem	28	9	1,50
»	Idem	Idem	4 piezas de roble de 3 por 0,60 por 0,07, y 2 de 2 por 0,30 por 0,10	Simón Alvarez	12,00	Idem	28	9 y media	1,20
»	Idem	Idem	8 piezas de haya de 5 por 0,14	Leoncio Alvarez	12,00	Idem	28	10	1,20
»	Idem	Idem	1 idem roble de 2,70 por 0,50	Idem	7,50	Idem	28	10 y media	0,75
»	Idem	Idem	25 piezas de haya de 4 por 0,16	Esteban Alvarez	30,00	Idem	28	11	3,00
»	Idem	Idem	1 idem de 2 por 0,90	Leoncio Alvarez	9,00	Idem	28	11 y media	0,90
»	Idem	Idem	6 piezas de haya de 5 por 0,15 metros de diámetro	Idem	8,50	Idem	28	12	0,85
»	Idem	Idem	12 piezas de roble de 2,50 por 0,50	Esteban Alvarez	30,00	Idem	28	12 y media	3,00
»	Idem	Idem	3 piezas de 4 por 0,20, 2 idem de 4 por 0,24 y 1 idem de 4 por 0,18	Idem	16,84	Idem	28	1	1,70
425	Boca de Huérgano	Villafra	1 idem de roble de 9 por 1,30	Pedro Prieto	25,00	Idem	28	10	2,50
»	Idem	Idem	3 piezas de roble de 5,50 por 0,92	Idem	50,00	Idem	28	10 y media	5,00
765	Valdeteja	Idem	9 piezas de roble de 4 por 0,08; 6 idem de idem de 3,70 por 0,42; 3 idem de haya de 7 por 0,26, y 6 idem de idem de 6 por 0,23	J. vecinal de Valdeteja	115,00	Idem	28	12	13,00

León, 23 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

EDICTO

A fin de que presten declaración en expediente que instruyo por delegación de la Junta provincial de Beneficencia, relativo a la Fundación instituida en esta ciudad por D.^a María Florencia Fernández Llamazares y Diego Pinillos, se cita a D. José María Jiménez Torres, Rector que fué del Seminario Conciliar de León, cuyo actual domicilio se ignora, y a los compradores de las fincas que pertenecieron a dicha señora, de quienes no se conocen los nombres ni sus residencias, para que en el plazo de diez días se personen en esta Secretaría.

León, 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Cándido Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamandos

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1935, se hallarán expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, o sea desde el 1.^o al 15 inclusive del próximo mes de Mayo, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que sean procedentes.

Villamandos, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes pueda examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Castrillo de los Polvazares, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Tomás.

Ayuntamiento de Bemibre

Formado el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se formen contra el mismo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Estatuto municipal vigente.

Bemibre, 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, A. Maestro.

Ayuntamiento de Algadefe

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de Ganadería y rozos para el primer semestre del corriente ejercicio de 1934; se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal a fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Algadefe, 27 de Abril 1934.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

A solicitud del vecino de este municipio y pueblo de Valcavado del Páramo, D. Miguel López Ramos, el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó declarar sobrante de la vía pública y edificable, un trozo de terreno en dicho pueblo, al mesón viejo, colindante a la carretera de Madrid-Coruña, margen izquierdo, el cual mide aproximadamente unos 160 metros cuadrados y linda: al Este y Norte, con dicha carretera; al Sur y Oeste, con calles públicas, cuyo terreno se cede al referido solicitante al solo efecto de edificar, previo el pago de su tasación y demás formalidades legales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los vecinos interesados y a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, pasados los cuales no serán admitidas las que se formulen.

Roperuelos del Páramo, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Entidades menores

Juntas administrativas de Castrocontrigo, Nogarejas y Penilla

Las Juntas administrativas de Castrocontrigo, Nogarejas y Penilla, en sesión del día 22 de Abril de 1934, acordaron por unanimidad aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la administración de los pinares, dispensándoles su aprobación conforme lo dispone el artículo 581 del Estatuto municipal.

Nogarejas, 22 de Abril de 1934.—Los Presidentes, Teodoro Prieto.—Juan Esteban.—Domingo Ríos.

Junta vecinal de Villasimpliz de Gordón

El presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1934, se encuentra expuesto al público por el término de quince días, en mi domicilio con el objeto de oír las oportunas reclamaciones si las hubiera.

Villasimpliz, 25 de Abril de 1934.—El Presidente, N. Martínez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número veinticinco de orden en el año actual por homicidio y lesiones inferidas a Emilia Gómez y Gómez, de cincuenta y cinco años, casada, jornalera y vecina de Ruidesferros, en la mañana del nueve de Marzo último, se acordó ofrecer las acciones del aludido sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Valentín Pérez, esposo de la referida lesionada, que se halla ausente en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Abril, veintiocho, de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Ave-lino Fernández.

Juzgado municipal de Joarilla

Por medio del presente se saca a concurso público, conforme el artículo 6.º del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y demás leyes complementarias, por concurso de traslado por 30 días la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal.

Las instancias se dirigirán al señor Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Joarilla, 25 de Abril de 1934.—El Juez, Ramón Juan.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Eutimio Rivera Balbuena, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra D. Gonzalo Castedo Castro, del comercio y vecino de Vega de Valcarce, que se halla en rebeldía, sobre pago de noventa pesetas, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Gonzalo Castedo Castro, a que pague al demandante D. Eutimio Rivera Balbuena, la cantidad de noventa pesetas de principal, cinco pesetas cuarenta céntimos de los gastos de devolución de giros, interés legal desde la interposición de la demanda y costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Gonzalo

Castedo Castro, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a veinticinco de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Juez municipal, Cipriano Tagarro.—P. S. M. Habilitado, José Ca-



N.º 357.—28,15 pts.

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en providencia de hoy, dictada en diligencia de procedimiento de apremio del juicio ejecutivo, seguido por D. Eleuterio Cachón Jabares, contra D. Roque Cachán González, que su paradero se ignora, se hace saber a éste por la presente que para hacer el avalúo de los bienes que se han embargado, se ha tenido por nombrado perito de la parte ejecutante a D. José Pérez González, vecino de este municipio, para que dentro del plazo de tres días nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y se le requiere a la vez para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le han sido embargados en tales autos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Corbillón de los Villares a los veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Martínez. Núm. 360.—15,15 pts.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Rufino García Gómez, de treinta y un años, casado, peón, hijo de Bernardino y de Joaquina, natural de Secarejo de la Ribera, vecino que fué de esta ciudad, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 18 de Mayo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, por hurto, como denunciado.

León, 24 de Abril de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se cita a Manuela Martínez Pérez, de cuarenta años,

soltera, sirvienta, hija de Hilario y Micaela, natural de los Barrios de Nistoso, Tabladas (León), que residió en esta ciudad últimamente, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 22 de Mayo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones, como perjudicada.

León, 27 de Abril de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se cita a Daniel Herrera, de ignorado domicilio, cuyo último domicilio lo tuvo en Villares de Orbigo, para que el día primero de Junio próximo, y hora de las doce, comparezca con sus pruebas a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se le sigue por lesiones producidas por atropello de un vehículo de su propiedad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, a fin de que sirva de citación legal al demandado, expido la presente en Astorga, a 27 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Santos Marínez.

Requisitoria

Prado Gurdiel Adolfo, hijo de Pantaleón y Belarmina, natural de Sabugo, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, de veintidós años de edad, vecindado últimamente en su pueblo y en la actualidad en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 8, D. Juan Villasante Alonso, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de no efectuarlo ser declarado rebelde.

La Coruña, 25 de Abril de 1934.—El Teniente Juez instructor, Juan Villasante.